GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 517-2023-GRA/GR

Ayacucho, 15 AGO. 2023

VISTOS: la Resolución Ejecutiva Regional N° 293-2023-GRA/GR, de fecha 17 de Abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la constitución política del estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Inciso c), del Artículo 21° de la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, el Gobernador Regional tiene atribuciones para designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y Directivos en los cargo de confianza, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; concordante con los Artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de funcionarios públicos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 293-2023-GRA/GR, de fecha 17 de abril del 2023 GRA/GR, se ha designado al **Lic. Adm. JUSTO CHAVEZ GUILLEN,** en el cargo de Director del Programa Sectorial III de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, la designación es una acción administrativa, que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, con los derechos y limitaciones que las Leyes establecen; por lo que, es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral y se formaliza por Resolución del Titular del Pliego, en estricta observancia de lo prescrito en el Artículo 77° del Reglamento de la carrera Administrativa aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 947-2016-GRA/GR, de fecha 30 de diciembre del 2016, se resolvió DISPONER, que los cargos de funcionario público de libre nombramiento y remoción, así como los cargos de confianza contenidos en el cuadro de Asignación de Personal – CAP, regulado por el decreto Legislativo N° 1057, así como se autoriza la contratación de funcionarios públicos de libre nombramiento y remoción, de empleados de confianza bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS y se APRUEBA la escala remunerativa para el personal funcionario de libre nombramiento y remoción, contratado bajo los alcances del régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, modificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 904-2017-GRA/GR, de fecha 30 de diciembre del 2017;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 82 del decreto Legislativo N° 1057. La misma que debe ser entendida en el sentido que se refiere únicamente al personal de libre designación y remoción;

Que, las entidades del Sector Público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios, siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Adicionalmente, se precisó que no existe impedimento para que la Remuneración fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante, deberá respetarse los topes máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006;

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ GOBERNADOR

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Publico, en su Artículo 2° inciso 2), referido a las reglas para el ingreso de personal a las entidades del Sector Publico ha previsto que "lo dispuesto en el numeral 1 no es aplicable para la designación en los cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción", conforme a los documentos de gestión de la Entidad, a la Ley N° 28175, Ley Marco del empleo Público a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y demás normativas sobre la materia, según corresponda;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, el Decreto de Urgencia N° 016-2020 - Decreto de Urgencia que estable medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público, la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, Decreto Legislativo 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Resolución del Jurado Electoral Especial de Huamanga N° 2917-2022-JEE-HMGA/JNE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, la designación **Lic. Adm. JUSTO CHAVEZ GUILLEN,** en el cargo de Director del Programa Sectorial III de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, expresándosele el agradecimiento y reconocimiento por los servicios prestados a favor del ente Regional;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la expedición de la presente resolución al **Ing. ANDRES TIPE GOMEZ**, en el cargo de Director del Programa Sectorial III de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo cuya remuneración será afecto dentro de los alcances del Régimen de Contratación administrativa de Servicios CAS, para funcionarios de confianza dentro del marco de lo resuelto por la resolución Ejecutiva Regional N° 904-2017-GRA/GR.

ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER, que el funcionario citado en el primer artículo, efectúe la entrega formal del cargo de conformidad con lo establecido en el Artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-090-PCM, y conforme a la Directiva N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPATSGDI, "Procedimiento para la entrega y recepción del cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales, Sectoriales y dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho".

ARTÍCULO CUARTO.- **TRANSCRIBIR**, el presente acto resolutivo a los intereses e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, disponiendo inserta en el File Personal correspondiente, para los fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- **DISPONER**, a la Secretaria General la publicación del presente acto Resolutivo en el portal web de la entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR